

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:**

**WILSON & ASOCIADOS S.A "CRISMAWI".-----**

**CAPITAL SOCIAL: US\$ 3.000,00.-----**

**CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 6.000,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VICENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, comparecen por sus propios Derechos los señores: **INGENIERO COMERCIAL WILSON NOÉ ZAMBRANO ALCIVAR**, de estado civil casado, ejecutivo; **INGENIERO COMERCIAL WILSON NOÉ ZAMBRANO ALCIVAR**, a nombre y en representación, en su calidad de Apoderado Especial del señor **WILSON LEONARDO ZAMBRANO LOZANO**, de estado civil casado, de profesión Oficial de la Armada del Ecuador; **INGENIERO COMERCIAL WILSON NOÉ ZAMBRANO ALCIVAR**, a nombre y en representación, en su calidad de Apoderado Especial del señor **MARCO ALEXANDER ZAMBRANO LOZANO**, de estado civil soltero, ejecutivo; y **CHRISTIAN DAVID ZAMBRANO LOZANO**, de estado civil soltero, ejecutivo; los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor **MARCO ALEXANDER ZAMBRANO LOZANO**, quien está domiciliado en la ciudad de Nueva Jersey en los Estados Unidos de Norteamérica. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultado de la presente Escritura Pública, a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad presentándome para su otorgamiento la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA WILSON & ASOCIADOS S.A. "CRISMAWI"**, y más declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: COMPARECIENTES** interviene por sus propios Derechos en el otorgamiento de esta escritura pública los señores: **WILSON NOÉ ZAMBRANO ALCIVAR, WILSON ZAMBRANO LOZANO,**



MARCO ALEXANDER ZAMBRANO LOZANO Y CHRISTIAN DAVID ZAMBRANO LOZANO, todos los socios no comparecen por sus propios derechos, dos de ellos están representados por un Apoderado Especial.

**SEGUNDA: DENOMINACIÓN.-** Los otorgantes de este contrato convienen en constituir y en efecto constituyen una COMPAÑÍA, bajo la razón social de "WILSON & ASOCIADOS S.A. "CRISMAWI". Cuyo régimen estará sujeto a las Leyes de la República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales que han sido aprobados por los contratantes y que dicen: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA WILSON & ASOCIADOS S.A. "CRISMAWI".** **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-**

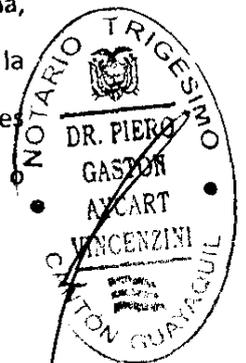
**UNO.-** La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de materiales eléctricos, construcción, ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos, Electrodomésticos. b) Productos naturales; productos agrícolas, tales como frutas, vegetales; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas, ropa interior, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, motos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; instrumentos, insumos, implementos y materiales de Osteosíntesis; equipos de radiografía, equipos y

materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos de estética; h) Artículos de deporte y cordelería en general, Artículos de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería, artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, dvd; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería, bisutería y cosmetología; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,



centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y construcciones mecánicas. **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglos, reparación, instalación, administración, alquiler de: a) Equipos y maquinarias de todo tipo, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves y embarcaciones; c) Vehículos livianos y pesados, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos, **CINCO.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, avalúo, peritaje, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría y consultoría contable, jurídica, psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera, servicios marítimos, y todo tipo de consultoría; b) Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras, calles, así como como obras civiles en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga y consolidación y desconsolidación de carga, Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá realizar actividades

como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, estudios topográficos; diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de perforación pozos de aguas profundas; **OCHO.-** La compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se dedicará además a la administración, explotación de: Agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras, mini-markets, tecnicentros, lubricadoras, todo tipo de establecimientos de la Industria en el área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Futbol, representación de jugadores y mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en general; Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios Audiovisuales; **DIEZ.-** Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo, también a la producción, empaque, comercialización, exportación e importación de caña de azúcar, arroz y toda clase de frutas tropicales y productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camaron, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro



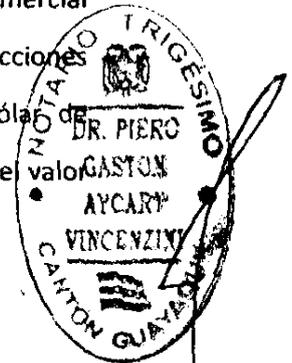
fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camarónicas; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen, publicidad, marketing, diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración comercialización de películas, programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad; como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria y marketing. **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar charlas, cursos, talleres, seminarios, conferencias y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a)

4

Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital suscrito de la compañía es de **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en tres mil acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al tres mil inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El ingeniero comercial **WILSON NOE ZAMBRANO ALCIVAR**, ha suscrito **MIL QUINIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del



7



de cada una de ellas; b) El señor **WILSON LEONARDO ZAMBRANO LOZANO** ha suscrito **TRESCIENTAS** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; c) El señor **MARCO ALEXANDER ZAMBRANO LOZANO** ha suscrito **SEISCIENTAS** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y d) El señor **CHRISTIAN DAVID ZAMBRANO LOZANO** ha suscrito **SEISCIENTAS** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.**- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria



y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los

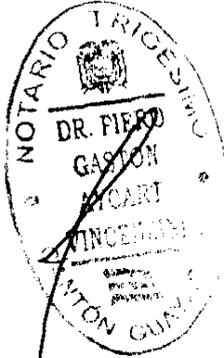
**accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y**

**Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias;

**Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que

concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;

**Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se



elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno:**  
**Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan a la **DOCTOR MAGISTER ROBERT EDGAR LUPERA REINOSO**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.-



Guayaquil, 13 de Septiembre de 2012.

Banco de Guayaquil S.A.  
V.No. Póliza: 000276

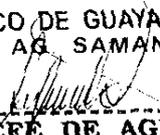
Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de WILSON & ASOCIADOS S.A. "CRISMAWI" la cantidad de Setecientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 750.00) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

WILSON NOE ZAMBRANO ALCIVAR	1500 ACCIONES	US\$ 375.00
WILSON LEONARDO ZAMBRANO LOZANO	300 ACCIONES	US\$ 75.00
MARCO ALEXANDER ZAMBRANO LOZANO	600 ACCIONES	US\$ 150.00
CHRISTIAN DAVID ZAMBRANO LOZANO	600 ACCIONES	US\$ 150.00
<b>TOTAL</b>		<b>US\$ 750.00</b>

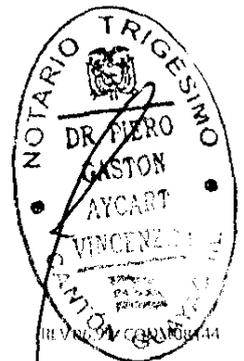
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía, nos comunique que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
AG. SAMANES

  
-----  
JEFE DE AGENCIA

Sylvia Smith Rodriguez  
Jefe de Agencia Samanes  
Banco de Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CITADANÍA No.

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMBRANO ALCIVAR WILSON NOE

LUGAR DE NACIMIENTO

MAMARI

PROVINCIA

PROVINCIA GERONIMO

FECHA DE NACIMIENTO 1980-07-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ISABEL LOZANO

090410605-1



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OBLIGACION INGENIERO COMERCIAL

E13331222

ALFILERIA ZAMBRANO MARCOS

ALFILERIA ALCIVAR V BLANCA FLORIDA

GUAYAQUIL

2010-10-20  
2020-10-20



000425133

*Wilson Noe*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2023

030

030 - 0001

0904106051

NUMERO DE CERTIFICADO

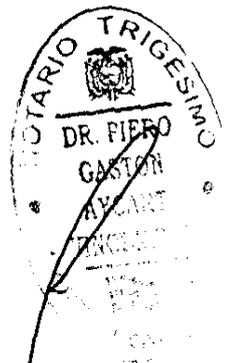
CECULA

ZAMBRANO ALCIVAR WILSON NOE

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TARGUI  
2  
ALBORADA -  
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CIUDADANIA  
ZAMBRANO LOZANO  
CHRISTIAN DAVID  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
SOLAR ZAMBRANO  
FECHA DE NACIMIENTO 1980-06-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero

092379819-3



EDUCACION SUPERIOR  
PROFESION / FORMACION ESTUDIANTE

ZAMBRANO ALCYAR WILSON NOE  
LOZANO ANDRADE ISABEL CRISTINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION  
GUAYAQUIL  
2010-11-12  
FECHA DE EXPIRACION  
2020-11-12

V3333V3222



COMISION NACIONAL ELECTORAL  
REGLAMENTO GENERAL DE PROCEDIMIENTOS

030

030 - 0040

0923798193

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

ZAMBRANO LOZANO CHRISTIAN DAVID



GUAYAS  
PROVINCIA GUAYAQUIL  
CANTON  
CIRCUNSCRIPCION 2  
TARQUA  
PARROQUIA ALBORADA  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





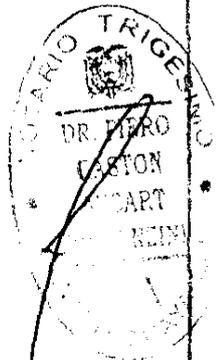
**REPUBLICA DEL ECUADOR**

**NOTARIA XXXVII DE GUAYAQUIL**

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

**Ab. Wendy María Vera Ríos**  
Notaria Encargada

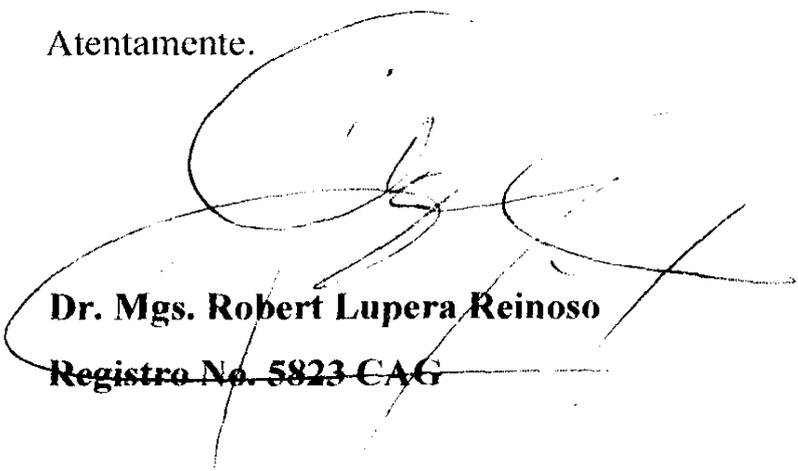
COPIA ..... GUAYAQUIL, DE ..... DEL 20



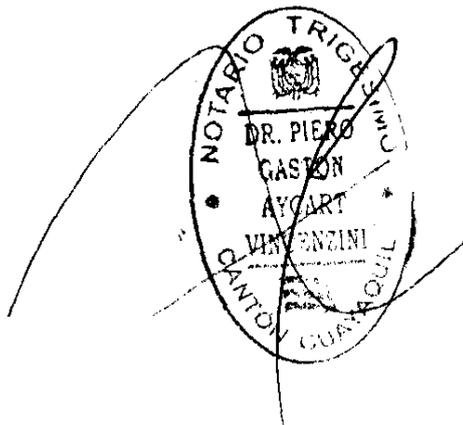
SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo se  
protocolizar de acuerdo al Ordinal Segundo del artículo  
de la Ley Notarial en actual vigencia, EL PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA MARCO ALEXANDER ZAMBRANO  
LOZANO A FAVOR DEL INGENIERO COMERCIAL  
WILSON NOÉ ZAMBRANO ALCIVAR.

Atentamente.

  
**Dr. Mgs. Robert Lupera Reinoso**

**Registro No. 5823 CAG**





República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK



**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER ESPECIAL N° 196 / 2012**

**Tomo 1 . Página 196**

En la ciudad de New York, Estados Unidos de America, el 7 de agosto de 2012, ante mi, **LUIS ALBERTO LOPEZ ERAZO, TERCER SECRETARIO VICECONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **Marco Alexander Zambrano Lozano, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0914842323, con domicilio en 211 JOHNSON AVE APT 6C HACKENSACK NJ 07601 /NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de Wilson Noe Zambrano Alcivar, Cédula de ciudadanía número 0904106051, a fin de que por este mandato el apoderado realice las siguientes gestiones: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, QUE OTORGA EL SEÑOR: MARCO ALEXANDER ZAMBRANO LOZANO, CON CEDULA DE CIUDADANIA N°. 0914842323, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE NEW YERSEY EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. A FAVOR DE SU SEÑOR PADRE, ING. COM. WILSON NOÉ ZAMBRANO ALCIVAR. CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 0904106051, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. PARA QUE EN SU REPRESENTACION, PUEDA:**

A) Presentar toda clase escritos, peticiones solicitudes, reclamos, consultas ante cualquier administración pública (Servicio de Rentas Internas SRI, Municipios, Consejos Provinciales, Superintendencia de Compañía, Registro Mercantil, Registro de la Propiedad etcétera) nacional o extranjera y asistir audiencia o procedimientos orales en representación de la compañía poderdante. B) Presentar toda clase de escritos, peticiones solicitudes, reclamos, consulta, ante cualquier empresa que preste servicios públicos, como de agua, luz, teléfono y más, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, Nacional o Extranjera y asistir Audiencia o procedimientos orales en representación de la compañía Poderdante. C) Comparecer ante la Superintendencia de Compañías a nombre y representación del Poderdante para constituir empresas, asistir a las convocatorias de Juntas Generales de Socios y/o Accionistas y tomar las decisiones a que hubiere lugar en las mismas. Para tal efecto dejo constancia que el presente Poder Especial, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado insuficiente para mi apoderado el Señor: Ing Com. WILSON NOE ZAMBRANO ALCIVAR, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

**MARCO ALEXANDER ZAMBRANO LOZANO**

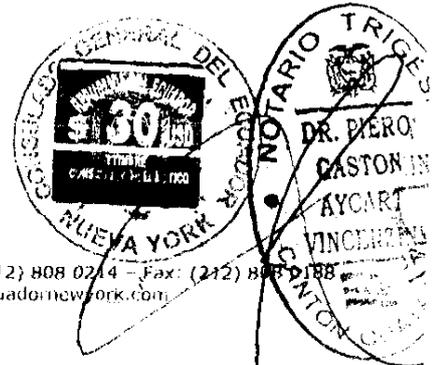
**LUIS ALBERTO LOPEZ ERAZO**  
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK .- Dado y sellado, el 7 de agosto de 2012

**LUIS ALBERTO LOPEZ ERAZO**  
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Arancel Consular: 6.2  
Valor: 30,0000

800 Second Ave Suite 600 - New York, NY 10017 - Tel: (212) 808 0170 (212) 808 0171 (212) 808 0214 - Fax: (212) 808 0188  
email: [recunewyork@mimn.ec.gob.ec](mailto:recunewyork@mimn.ec.gob.ec) - webpage: [www.consuladoecuadornewyork.com](http://www.consuladoecuadornewyork.com)



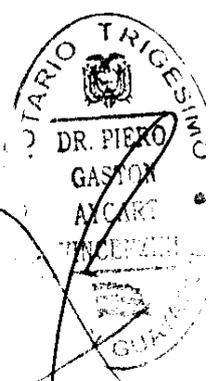




DR. GUSTAVO  
ZAMBRANO ALVARADO



NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



**DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:**

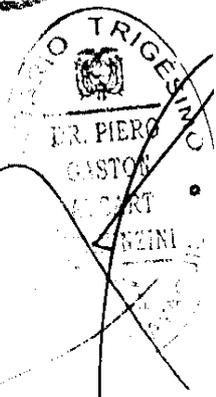


De acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas los documentos adjuntos, constante en testimonio que antecede. A Petición del **DOCTOR ROBERT LUPERA REINOSO**. Guayaquil, diecisiete de septiembre de dos mil doce.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Wendy Maria Vera Rios".

Se otorgó ante mí. **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL** en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su protocolización. Doy Fe.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Robert Lupera Reinoso".



16



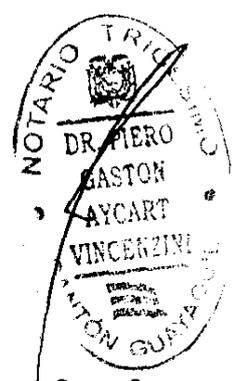


# REPUBLICA DEL ECUADOR

## NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

### TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DEL NOTARIO

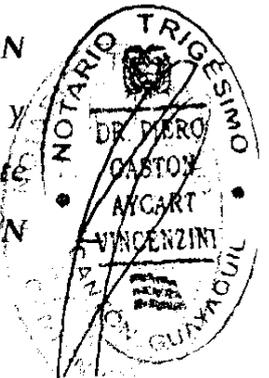


(28)

**PODER ESPECIAL: QUE OTORGA  
EL SEÑOR WILSON LEONARDO  
ZAMBRANO LOZANO A FAVOR  
DEL INGENIERO COMERCIAL  
WILSON NOÉ ZAMBRANO  
ALCÍVAR.-----**

**CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintidós de Octubre del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, comparece por sus propios derechos a la celebración de la presente escritura pública el señor **WILSON LEONARDO ZAMBRANO LOZANO**, de estado civil casado, oficial de la Armada del Ecuador, por sus propios y personales derechos. El compareciente me manifiesta que es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, a la que procede de una manera libre y espontánea, para que le autorice me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste el otorgamiento de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:- PODER ESPECIAL:- Yo, WILSON LEONARDO ZAMBRANO LOZANO, por mis propios derechos y personales, tengo a bien conferir Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Comercial WILSON**



**NOÉ ZAMBRANO ALCÍVAR**, con cédula de ciudadanía número **cero nueve cero cuatro uno cero seis cero cinco uno**, para que a mi nombre y representación pueda: *vender, ceder, donar, hipotecar o constituya cualquier otro gravamen sobre mis Derechos de Copropietario y/o de nudo propiedad que tengo desde antes de tener mayoría de edad y/o mi estado civil actual sobre el inmueble signado como solar número dieciséis de la manzana cincuenta y siete, sector uno, de la Urbanización Guayacanes, de la ciudad de Guayaquil, identificado con el código catastral número sesenta - cero doscientos seis - cero dieciséis - cero cero cero cero - cero - cero, según escritura celebrada el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco ante la abogada Sara Calderón Regatto, Notaria Interina Trigésima Cuarta de la ciudad de Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad el siete de octubre de mil novecientos noventa y seis sobre el indicado solar se levanta una edificación de dos plantas de hormigón armado, para cuyos efectos queda autorizado para que firme toda clase de documentos, sean estos públicos y/o privados; así mismo, para que pague toda clase de impuestos, además se le confiere la autorización para que pueda firmar y realizar en mi nombre todas las gestiones y tramites que se requieran para la constitución de la Compañía denominada WILSON & ASOCIADOS S.A. "CRISMAWI" y luego de concluir el trámite de Constitución de la denominada compañía, me represente en todas las juntas de accionistas, para la toma de decisiones que correspondan en el porcentaje accionario a mi nombre, se le confiere todas las facultades constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil de tal manera que la falta de estipulación expresa no será motivo suficiente para que el*



200-0034 0904106051  
MEMBRANO AL...  
...



08943  
...

...

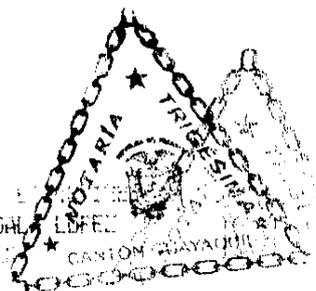


20

GRACIA R. YDAL...  
GRACIA R. YDAL...



GRACIA R. YDAL...  
GRACIA R. YDAL...



# FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR FUERZA NAVAL



APELLIDOS  
**ZAMBRANO LOZANO  
WILSON LEONARDO**

GRADO  
**ALFEREZ FRAGATA**

CODIGO  
**2020111300**



SERVICIO  
**MILITAR ACTIVO**

CECULA  
**0914330253**

TIPO DE SANGRE  
**BRH+**

FECHA EMISION  
**21/01/2003**

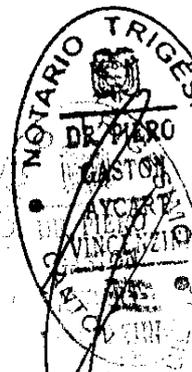
FECHA CADUCIDAD  
**PROXIMO ASCENSO**



*[Signature]*

GRAL. E.M.C. PATRICIO HARDA  
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE PERDIDA ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

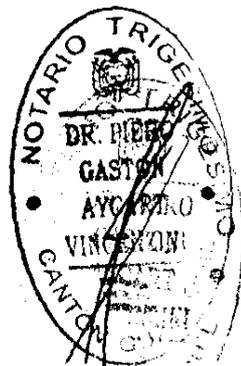




"Mandatario" deje de cumplir a cabalidad con su mandato. Pero en efecto dejo constancia que el presente Poder especial, en ningún caso bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado insuficiente para mi apoderado. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo y Ley para la completa validez de esta acto. Firmando Doctor Robert Lupera Reinoso, Registro número cinco mil ochocientos veinte y tres del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública.- Leída que le fue la presente escritura de principio a fin, y en alta voz por mí el Notario, este la aprueba en todas sus partes y la suscriben en unidad de acto conmigo.-DOY FE.-

**Wilson Leonardo Zambrano Lozano**

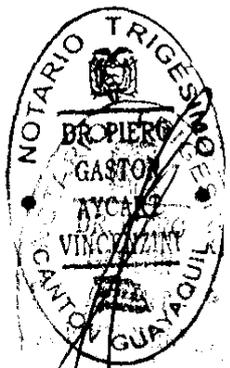
**Ced. Ciud. No. 091433025-3**

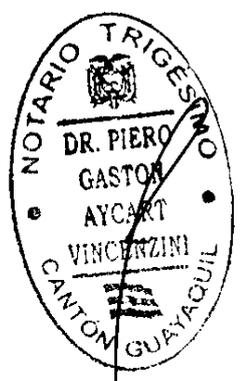


Se otorgó ante mí, **Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini**,  
**Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil**, y en fe de ello  
confiero **esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL QUE**  
**OTORGA EL SEÑOR WILSON LEONARDO ZAMBRANO LOZANO A FAVOR**  
**DEL INGENIERO COMERCIAL WILSON NOE ZAMBRANO ALCIVAR**, la misma  
que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su  
otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.



*Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini*  
**NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL**





(24)



Dr. Mgs. ROBERT EDGAR LUPERA REINOSO.- Abogada.- Registro número 1000 mil ochocientos veintitrés.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Escopia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

**ING. COM. WILSON NOÉ ZAMBRANO ALCIVAR**

**ING. COM. WILSON NOÉ ZAMBRANO ALCIVAR**

**A nombre y en representación en su calidad de Apoderado Especial del señor Wilson Leonardo Zambrano Lozano.**

**ING. COM. WILSON NOÉ ZAMBRANO ALCIVAR**

**A nombre y en representación en su calidad de Apoderado Especial del señor Marco Alexander Zambrano Lozano**

**SR. CHRISTIAN DAVID ZAMBRANO LOZANO**

87

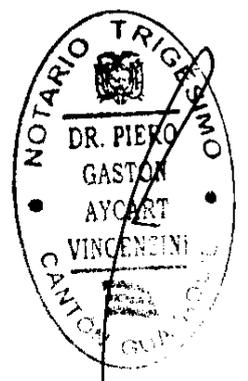
Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI** NOTARIO  
TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello **contiene esta**  
**PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE**  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA: WILSON & ASOCIADOS S.A., "CRISMAVI"**



la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el doce  
de abril del dos mil trece, de todo lo cual, doy fe.

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

*[Handwritten signature]*



RAZÓN: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA WILSON & ASOCIADOS S.A. "CRISMAWI"**, celebrada ante mí **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, he tomado nota de la aprobación, mediante Resolución **SC-IJ-DJC-G-13-0002771**, suscrita el **NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE**, por **EL ABOGADO, MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR** quedando anotado al margen **LA APROBACION DE CONSTITUCION** de la compañía anteriormente mencionada, **GUAYAQUIL, QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.**-  
doy fe.-

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
**NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 25.270  
FECHA DE REPERTORIO: 03/jun/2013  
HORA DE REPERTORIO: 14:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002771, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 9 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **WILSON & ASOCIADOS S.A. CRISMAWI**, de fojas 75.890 a 75.944, Registro Mercantil número 11.192.

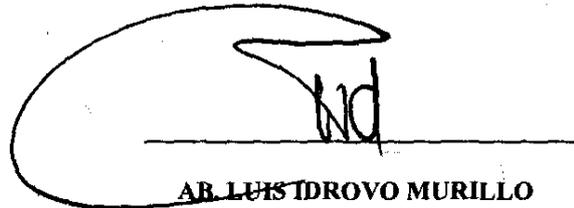
ORDEN: 25270

\*800LUXP99LFLUMDSE9E200DJHO\*

\*ALFX09V80UB9F0HVGHX3P5\*

\*3R2XFP94LU0H0UR80UX5HG\*

\*RCH05340ULI2005DU\*



AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 11 de junio de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0561903



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. -0023796

Guayaquil, 16 SEP 2013

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **WILSON & ASOCIADOS S.A. CRISMAWI**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm